

SUSTITUYE TABLAS DE DESCOMPRESIÓN  
PARA EL EMPLEO EN ACTIVIDADES DE  
BUCEO PROFESIONAL.

VALPARAÍSO, 27 AGOSTO 2019

**VISTO:** lo dispuesto en el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales aprobado por D.S. (M.) N° 752, de fecha 08 de septiembre de 1982, modificado por D.S. (M.) N° 11, de fecha 14 de enero de 2005; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-42/002, de fecha 02 de junio de 2006; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 8330/04/10 Vrs., de fecha 10 de octubre de 2014; Tablas de Descompresión para la Práctica de Buceo Empleando Aire como Medio Respiratorio, apéndice 3 al Anexo "A", corrección 2, derogadas por medio del Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) Armada Española N° A-2017-2175, de fecha 02 de febrero de 2017; Manual de Buceo de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica, Rev. 7 (US Navy Diving Manual), manual reconocido por la Armada de Chile como documento rector en la materia, de acuerdo con la Resolución D.G.S.A. N° 6560/440/2537 Vrs., de fecha 28 de diciembre de 2012,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, las actuales tablas de descompresión incluidas en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-42/002, de fecha 02 de junio de 2006, fundadas en las tablas de descompresión de la Armada Española versión 1999, fueron modificadas por resolución indicada en Visto, por encontrarse desactualizadas en cuanto a los tiempos para efectuar descompresiones que deben emplear los buzos para ascender y descender.
- 2.- Que, el Departamento de Buceo Profesional, perteneciente a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, tuvo acceso a la información y revisó las tablas indicadas en el B.O.E. N° A-2017-2175, de fecha 02 de febrero de 2017, las que la Armada Española reconoce como norma oficial para efectuar descompresiones.
- 3.- Que, se efectuó la comparación de lo indicado en el B.O.E. en comento con las tablas de descompresión publicadas en el US. Navy Diving Manual, Rev. 7, las cuales coinciden con sus profundidades y tiempos de descompresión, empleando aire y oxígeno para ello, coincidiendo además las velocidades de ascenso y descenso.

**RESUELVO:**

- 1.- **SUSTITÚYASE** el actual apéndice 3 al anexo "A", corrección N° 2, de la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-42/002, de fecha 02 de junio de 2006, Normativa de Descompresión para la Práctica de Buceo con Aire Comprimido Empleando Aire como Medio Respiratorio, por el apéndice 3 al anexo "A", corrección 3, en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-42/002, de fecha 02 de junio de 2006, adjunto a la presente resolución, el cual hace suyas las tablas de descompresión indicadas por el US Navy Diving Manual, Rev. 7.

- 2.- **CONSIDÉRESE**, que la exigencia del cumplimiento de las nuevas tablas de descompresión para todas las categorías, tendrá un proceso de marcha blanca de 1 año, contado desde la fecha de la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**ORIGINAL FIRMADO**

**IGNACIO MARDONES COSTA  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.S. Y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A. (Dp. Buceo Profesional).
- 3.- 19.- GG.MM.
- 20.- 77.- CC.PP.
- 78.- DP. JURÍDICO (Div.Regl. y Public. Marít.).
- 79.- D.I.M. Y M.A.A. (Dp. Educ. y Titul. Marít.).
- 80.- ARCHIVO.